

11
En son de Madricha villa de Toledo bien y Amplicamente de ma-
nera que no os falte cosa alguna y que en ello ni en parte de ello
ni en cargo ni impedimento. Alguno os no pongan ni con treinta
poner. que y por la presente os hezido. Y por hezido al dho
oficio. Y al rso. Y excozio del. Y ordopoda. Y facultad para
seuar. Y excozio. Caso que por los suso dho. O alguno de ellos. O el
no sea admitido. Y mudo. quitada las escrituras. contratos
ventas poderes. Obligaciones testamentos Cobdizidos Y otras qualquiera
escrituras Y autos Judiciales Y testia Judiciales que ante vos pasaren
Y se otorgaren en Madricha villa. Y subun dizeion a que fueredes pre-
sente Y en que fuerdes puesto. El dia mes Y año Y lugar donde se otorgaren
Y los testigos que a ello fueren presentes Y vuestro signo. Atal como este
quenos os damos. Y escrituras firmadas Y signadas de mano de mi
escrbanos de numero Y a Yunta miento. de Madricha villa Y por
bitar los per Juros. fraudes Cobdas Y danos que de los Contratos. echos con
Juramento. Y de las sumisiones que se ha ten Cautelosamente se siguen
Mando. quenos signéis Contrato alguno. fecha con Juramento. ni en
que cobdizien de buena fee sin malengano ni por donde se go alguno
se ometta a la subun dizeion eclesiastica pena que si lo Y queredes. por
el mismo fecho. ayai perdidos Y perdais. El dho oficio Y quede bajo
Y ha ten merced del Aquen. ni voluntad suya = Y es ni voluntad
que tenais el dho oficio. por Juro de excozio. perpetua mente para
siempre la may. Y vos Y vuestros herederos. Y subcozio. Y para quien se bot
o de ellos. Y breu titulo. O causa Y vos Y ellos. Y podais yeder Renun-
ciar trasparar Y disponer del enbida de en muerte por testamento
de otra qualquiera. Manera Comobianes. Y derechos vuestros. propios
Y la persona en quien subcediere seara con las mismas. Calidades
de Rogatibos. ni herminenzias Y perpetuidad que vos. sin que falte
cosa alguna Y que con el. Nonbramiento Renunciacion o dispo-
sicion vuestra. Y si quien subcediere en el dho oficio. seara de despa-
char titulo del con talidad. Y perpetuidad. Aunque el que
le renunciare no sea bibido ni biba mas ni otras algunas. de despues
de atal Renunciacion Y aunque no se presente ante mi en
el termino de la ley. Y que si des pues. de breu dias o de la
persona que subcediere. en el dho oficio se breu de breu de a
alguna que por ser menor de edad o muger no se queda admi-
nistrar ni se tener tenga facultad. de nonbrar otra que en la entu-
tanto que es de edad. o la hida o muger se cara se si biba Y presen-
tandose atal nonbramiento en el mi con el dho de las ordeneff

